

DOCUMENTACION

**Artículo segundo**

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial del Estado**.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palma de Mallorca, 2 de agosto de 1985.

**JUAN CARLOS R.**

El presidente del Gobierno  
**FELIPE GONZALEZ MARQUEZ**

**REAL DECRETO 1485/1985**

**de 28 de agosto**

**por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores**

(B.O.E. de 29 de agosto de 1985)

.../...

**Artículo 1.º Organización general del Departamento.**

Uno. Al Ministerio de Asuntos Exteriores competen, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior las funciones de promover, proyectar, dirigir y ejecutar la política exterior del Estado; concertar sus relaciones con otros Estados y Entidades internacionales; defender y fomentar los intereses españoles en el exterior y llevar a cabo una adecuada y eficaz política de protección de ciudadanos españoles en el extranjero.

Dos. El Ministerio de Asuntos Exteriores, bajo la superior dirección del titular del Departamento, desarrolla sus funciones a través de los órganos siguientes:

1. Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas.
2. Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
3. Subsecretaría de Asuntos Exteriores.
4. Secretaría General de Política Exterior, con rango de Subsecretaría.

.../...

**Art. 2.º Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas.**

Uno. Corresponde al Secretario de Estado para las Comunidades Europeas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos, la coordinación de la acción de la Administración del Estado en las Instituciones Comunitarias.

Dos. De la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas depende la Secretaría para las Comunidades Europeas, con rango de Subsecretaría.

## DOCUMENTACION

Tres. Como órgano de asistencia inmediata al Secretario de Estado existe un Gabinete, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre.

### **Art. 3.º Secretaría General para las Comunidades Europeas.**

Uno. A la Secretaría General para las Comunidades Europeas le corresponde, bajo la superior autoridad del Secretario de Estado para las Comunidades Europeas, la dirección, impulso y coordinación de las Unidades dependientes de dicha Secretaría General, así como el ejercicio de las funciones que le sean delegadas por el mencionado Secretario de Estado.

Dos. Dependen de la Secretaría General para las Comunidades Europeas los Centros Directivos siguientes:

1. Dirección General de Coordinación Técnica Comunitaria.
2. Dirección General de Coordinación Jurídica e Institucional Comunitaria.

Tres. Como órgano de asistencia inmediata al Secretario general existe un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Subdirección General.

### **Art. 4.º Dirección General de Coordinación Técnica Comunitaria.**

Uno. A la Dirección General de Coordinación Técnica Comunitaria le compete el seguimiento de las políticas comunitarias sectoriales.

Dos. Dependen de la Dirección General de Coordinación Técnica Comunitaria las Unidades siguientes:

1. Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Agrícolas y de Pesca.
2. Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Económicos, Financieros y Sociales.
3. Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Aduaneros y Comerciales.
4. Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Industriales, Energéticos y de Transportes y Comunicaciones.

### **Art. 5.º Dirección General de Coordinación Jurídica e Institucional Comunitaria.**

Uno. A la Dirección General de Coordinación Jurídica e Institucional Comunitaria le compete la coordinación de la política comunitaria con los órganos y unidades de la Administración española en asuntos jurídicos y relaciones Institucionales.

Dos. Dependen de la Dirección General de Coordinación Jurídica e Institucional Comunitaria las Unidades siguientes:

1. Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Jurídicos.
2. Subdirección General de Coordinación Comunitaria para las Relaciones Institucionales.

.../...